



MIÉRCOLES 5 DE SETIEMBRE DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLV - N° 168
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 953

Córdoba, 31 de agosto de 2018

VISTO: El Expediente N° 0622-127882/2015, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones este Ministerio impulsa la creación de un Instituto Provincial de Educación Técnica en Sinsacate -Departamento Totoral-, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, y sobre la base de divisiones de ese nivel de enseñanza que funcionaban como Anexo al Instituto Provincial de Educación Agrotécnica N° 217 "AGRÓNOMO JOSÉ BARRIONUEVO", dependiente de la mencionada Dirección General.

Que obran en autos informes en relación con la demanda del servicio educativo en el sector en cuestión y su zona de influencia, de los que surge la necesidad de adecuar la oferta de enseñanza en el mismo, dentro del marco de las políticas educativas imperantes, que apuntan a garantizar la igualdad de oportunidades para el acceso a una educación de calidad, con equidad y respeto a la diversidad.

Que por Resolución N° 1051/17 y su Anexo I, emanada de la citada Dirección General, se ha dispuesto -ad referendum de la superioridad- la desanexación del servicio en cuestión y la asignación de los cargos de Director de Tercera (Enseñanza Media) y Secretario de Tercera (Enseñanza Media) del Presupuesto General de la Provincia en vigencia, necesarios para su funcionamiento como unidad educativa independiente.

Que de la documental obrante en autos, surge que el nuevo servicio educativo desarrollará sus actividades en el edificio escolar donde funcionaba la Escuela de Nivel Primario "CORONEL PASCUAL PRINGLES" de Sinsacate. (fs. 62)

Que meritados todos los aspectos políticos y técnicos que hacen a la factibilidad, oportunidad y conveniencia de la creación que se procura, debe concluirse en que están dadas las condiciones para disponer tal medida en esta instancia, al amparo de los artículos 5° y 6° de la Ley N° 9870.

MINISTERIO DE EDUCACION SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 589

Córdoba, 30 de agosto de 2018

VISTO: Las actuaciones presentadas por las autoridades de la Sociedad Argentina de Estudios Geográficos, en las que se solicita declarar de In-

SUMARIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 953..... pag. 1

MINISTERIO DE EDUCACION SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 589..... pag. 1

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 249..... pag. 2

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Resolución General N° 2158 pag. 3

continúa en pagina 2

Por ello, la normativa citada, lo establecido por el artículo 11° inc. i) del Decreto - Ley N° 846/E/63, el Dictamen N° 0403/18 del Área Jurídica de este Ministerio, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16,

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1°.- CREAR el Instituto Provincial de Educación Técnica N° 413 en Sinsacate -Departamento Totoral-, bajo la órbita de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, establecimiento que funcionaba como Anexo al Instituto Provincial de Educación Agrotécnica N° 217 "AGRÓNOMO JOSÉ BARRIONUEVO", dependiente de la mencionada Dirección General.

Art. 2°. DISPONER que el servicio educativo creado por el Art. 1° de este instrumento legal será de Tercera Categoría y y desarrollará sus actividades en el edificio escolar donde funcionaba la Escuela de Nivel Primario "CORONEL PASCUAL PRINGLES" de Sinsacate.

Art. 3°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

terés Educativo al "Congreso Internacional de Geografía- 79° Semana de Geografía" que se llevará a cabo entre los días 25 y 29 de septiembre del corriente año, en la localidad de Villa Santa Cruz del Lago, provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que el Congreso se centrará en la temática "Las ciudades intermedias de la Argentina, las articulaciones regionales y el ordenamiento del terri-

torio", donde se plantea trabajar en problemáticas como: Geografía Física; Geografía Económica y Riesgos Naturales y vulnerabilidades Ambientales, entre otras.

Que el mismo está destinado a docentes de Geografía de Educación Secundaria, docentes y alumnos de Institutos de Formación Docente e investigadores y profesionales de disciplinas afines, entre otros.

Que las jornadas se encuentran organizadas en conferencias y paneles a cargo de especialistas, que tienen la finalidad de fortalecer el intercambio de conocimientos y el debate respecto a cada área temática, concluyendo la actividad con un viaje de estudio al Parque Nacional Quebrada del Condorito, en la localidad de Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 118/06 ;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1º. DECLARAR de Interés Educativo al "Congreso Internacional de Geografía - 79º Semana de Geografía" que organizado por la Sociedad Argentina de Estudios Geográficos (GAEA), se llevará a cabo entre los días 25 y 29 de septiembre del corriente año, en la localidad de Villa Santa Cruz del Lago, provincia de Córdoba.

Art. 2º. PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 249

Córdoba, 01 de agosto de 2018

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 219/2018, la aprobación del Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1 por las variaciones de costos verificadas en el mes de febrero de 2018 en el "DESARROLLO DEL PROYECTO DE INGENIERÍA DE DETALLES DE ESTRUCTURA E INSTALACIÓN SANITARIA y la ejecución de la obra: AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DEL ARCHIVO PROVINCIAL DE LA MEMORIA – EX D2, UBICADO EN PASAJE SANTA CATALINA N° 66 – BARRIO CENTRO – LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", suscripta con fecha 29 de mayo de 2018, entre el señor Director General de Obras de la citada Secretaría y el Presidente de la Empresa INGENIAR S.A., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificado por su similar N° 30/2018, disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y artículo 22 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Resolución N° 321/2017 del entonces Ministerio de

viene de tapa

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° 180..... pag. 4

MINISTERIO DE GOBIERNO

DIRECCION DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

Resolución N° 57..... pag. 4

Resolución N° 63..... pag. 5

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 214..... pag. 6

Resolución N° 213..... pag. 6

JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ

Acuerdo N° 14..... pag. 7

PODER JUDICIAL

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Resolución N° 161/AG..... pag. 7

MINISTERIO DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERÍA

DIRECCION DE COOPERATIVAS Y MUTUALES

Resolucion N° 103 pag. 7

Vivienda, Arquitectura y Obras Viales se adjudicó la ejecución de los referidos trabajos a la Empresa INGENIAR S.A., suscribiéndose el pertinente Contrato de Obra Pública con fecha 4 de enero de 2018 y el Acta de Replanteo e Inicio de Obra el día 1 de febrero de 2018.

Que mediante nota de fecha 26 de febrero de 2018, la mencionada contratista formalizó el pedido de la primera Adecuación Provisoria de Precios de la obra de que se trata, acompañando los antecedentes y cálculos correspondientes.

Que obra en autos informe producido por el área Inspecciones y Certificaciones de la Secretaría de Arquitectura en el cual se indica que el plazo de la obra principal vence el 31 de julio de 2018.

Que en autos se advierte que se ha emitido Certificado Extraordinario de pago a Cuenta, habiéndose formalizado con fecha 10 de abril de 2018.

Que la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría agrega Informe de Adecuación Provisoria del cual surge que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016 y señala que el presupuesto de obra está conformado por la redeterminación que detalla en la Planilla de Cálculo, siendo la fecha de adecuación provisoria el mes de febrero de 2018, la variación de referencia del 7,47%, el saldo a integrar por Adecuación Provisoria al 95% de la variación incluida en el factor de redeterminación es de \$ 432.339,24, ascendiendo el nuevo costo del presupuesto total de la obra a la suma de \$ 6.425.555,51.

Que concluye en definitiva, que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, la Resolución Ministerial N° 223/2016, contemplando la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos dispuesto en el inciso 32, artículo 215 del Código

Tributario Provincial, destacando que los cálculos oportunamente practicados se efectuaron con el archivo provisto por la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas, versión V3.

Que se ha incorporado en autos Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria N° 1, suscripta entre el señor Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura y el Presidente de la Empresa INGENIAR S.A. por la que se acuerda la Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en el mes de febrero de 2018, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000505, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 276/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y disposiciones de la Resolución N° 223/216 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al cinco por ciento (5%) respecto a los valores contractuales vigentes.

Que en consecuencia, dicha asesoría considera que al darse el supuesto previsto en el artículo 18 del Decreto 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado decreto, lo cual queda evidenciado en lo actuado y aprobado, puede procederse como se gestiona, debiendo la Secretaría de Arquitectura solicitar oportunamente la integración de la garantía de contrato y formalizar addenda, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, las previsiones del artículo 8° del Decreto N° 30/2018, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 276/2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRÚEBASE el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1 por las variaciones de costos verificadas en el mes de febrero de 2018 en el "DESARROLLO DEL PROYECTO DE INGENIERÍA DE DETALLES DE ESTRUCTURA E INSTALACIÓN SANITARIA y la ejecución de la obra: AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DEL ARCHIVO PROVINCIAL DE LA MEMORIA – EX D2, UBICADO EN PASAJE SANTA CATALINA N° 66 – BARRIO CENTRO – LOCALIDAD DE CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" por la suma de Pesos Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Trescientos Treinta y Nueve con Veinticuatro Centavos (\$ 432.339,24), suscripta con fecha 29 de mayo de 2018, entre el señor Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura, Ingeniero José Antonio MAIOCCO y el señor Presidente de la Empresa INGENIAR S.A., Ingeniero Alberto Moisés HAQUIM, contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Trescientos Treinta y Nueve con Veinticuatro Centavos (\$ 432.339,24), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000505, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la Empresa INGENIAR S.A., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO
[ANEXO](#)

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Resolución General N° 2158

Córdoba, 28 de Agosto de 2018.-

VISTO: El Decreto N° 849/2005 (B.O. 23-11-2005), la Resolución N° 237/2005 del Ministerio de Finanzas (B.O. 19-10-2005) y la nota de octubre de 2016 del Ministro de Gobierno en la que encarga a la Dirección General de Rentas devolver las diferencias cobradas como Multas de Tránsito en el marco de la Encomienda de Servicios de fecha 1° de octubre de 2009 para la cobranza de las Acreencias No Tributarias generadas a favor del Ministerio de Gobierno;

Y CONSIDERANDO: QUE por medio del Decreto mencionado se crea, el "Fondo de Consolidación y Gestión de Recupero y Cobro de Acreencias

no Tributarias del Estado Provincial" y se dispuso que todos los Organismos y Dependencias del Sector Público Provincial no Financiero deberán encomendar al Fondo la gestión de saneamiento, cobro y recupero de las Acreencias No Tributarias a favor del Estado Provincial.

QUE el Ministro de Finanzas, a través de la Resolución citada, designó responsable de dicho Fondo a la Dirección General de Rentas.

QUE el Ministro de Gobierno suscribió una Encomienda de Servicios de fecha 1° de octubre de 2009 para la cobranza de las Multas de Tránsito aplicadas por la Autoridad de Control y generadas a favor del Ministerio de Gobierno.

QUE a través de la Resolución N° 31/2016, de fecha 07 de julio de 2016 de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, se reajustaron los valores de las Unidades Fijas dispuestas mediante resoluciones de dicha Dirección, entre enero de 2015 y mayo de 2016, a raíz de haberse detectado un error material entre los mencionados valores.

QUE a causa de dicho reajuste se han producido diferencias en las multas cobradas a través de la gestión de Dirección General de Rentas.

QUE por dicho motivo el Ministro de Gobierno encomendó a la Dirección General de Rentas devolver a los infractores las diferencias cobradas de más en relación a los valores reajustados.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 17 y 19 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2015 y modificatorias;

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Y POR AVOCAMIENTO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- PROCEDER a la devolución de las diferencias que

surgieron en los montos cobrados en las Multas por Infracciones de Tránsito, producidas a raíz del reajuste de los valores de la Unidades Fijas dispuesto en la Resolución N° 31/2016 de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, a los contribuyentes detallados en el Anexo I que consta de dos fojas útiles (fs. 2) y forma parte de la presente Resolución, por los montos allí consignados.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, COMUNÍQUESE al Ministerio de Gobierno y a la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

FDO: LIC. HEBER FARFÁN - SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
[ANEXO](#)

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° 180

Córdoba, 03 de setiembre de 2018

VISTO: el expediente N° 0660-016399/2018.

Y CONSIDERANDO: Que obra en autos nota del señor Presidente de la Cámara Argentina de la Construcción Delegación Córdoba, por la que solicita se declare de Interés Provincial a la 5ta. Jornada de Infraestructura "EL CAMINO PARA EL DESARROLLO" organizada por dicha entidad, a realizarse el día 25 de octubre del corriente año en la ciudad de Córdoba.

Que la referenciada Jornada consistirá en un "...foro de intercambio entre sectores públicos y privados para que focalicen su atención en el sector de la construcción, generando así, un intercambio de ideas y posturas..." y se llevará a cabo con el apoyo de "...socios y auspiciantes que acompañan financiando, por quinto año consecutivo, las Jornadas de Infraestructura..."

Que se acompaña programa de actividades con detalle de lugar y fecha de realización, participantes y temario del referido evento.

Por ello, normas citadas, actuaciones cumplidas, lo establecido por Decreto N° 592/04, Ley Provincial N° 10.337 y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio bajo el N° 306/18, en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE**

Artículo 1° DECLARAR de Interés Provincial a la 5ta. Jornada de Infraestructura "EL CAMINO PARA EL DESARROLLO", organizada por la Cámara Argentina de la Construcción Delegación Córdoba, a realizarse en la ciudad de Córdoba el día 25 de octubre del corriente año.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: DR. ING. FABIAN LOPEZ, MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICO

MINISTERIO DE GOBIERNO

DIRECCION DE PREVENCION DE ACCIDENTES DE TRANSITO

Resolución N° 57

Córdoba, 30 de agosto de 2018

VISTO: El expediente N° 0458-054502/2018, en el que la intendenta de la Municipalidad de Malvinas Argentinas, solicita reconocimiento y habilitación de Juez Administrativo Municipal de Faltas para el tratamiento de las Actas de Infracción a la ley 8560 y su reglamentación, labradas por personal dependiente de la Dirección General de Policía Caminera.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5° de la Ley Provincial de Tránsito No 8560, T.O. 2004, define como Autoridad de Juzgamiento y Aplicación de Sanciones, la que

determina la Autoridad Municipal o Comunal en las jurisdicciones que adhieran a las disposiciones de la Ley y su Reglamentación.

Que conforme el referido artículo de la Ley Provincial de Tránsito No 8560, T.O. 2004, esta Autoridad de Aplicación es la encargada de reconocer, capacitar, evaluar, registrar y asignar funciones a los Jueces que se desempeñen como Autoridad a cargo del Juzgamiento y Aplicación de Sanciones.

Que obra en autos Decreto N°205/2018, de la Municipalidad de Malvinas Argentinas, que determina la designación del señor Juan Manuel Sanchez Colli, DNI: 28.184.212, Matrícula Profesional N° 1-35199, en calidad de Juez Administrativo Municipal de Faltas con competencia en el tratamiento de las Actas de Infracción a la ley 8560 y su reglamentación, labradas por personal de la Dirección General de Policía Caminera.

Que en virtud de ello, corresponde a esta Dirección General, dictar el instrumento legal que habilite al mencionado profesional para la función supra indicada, con las obligaciones y responsabilidades tipificadas por

el artículo 108, inciso b) Puntos 1,2,3,y 4 de la Ley Provincial de Tránsito 8560 (T.O 2004) y su concordante Decreto Reglamentario N° 318/07 y las Resoluciones dictadas oportunamente por esta Autoridad de Aplicación, fijándose como fecha de inicio de actividades el día 3 de septiembre del corriente año, ello a fin de brindar continuidad a la tarea de Juzgamiento de las actas referidas.

Por ello, lo dictaminado por el Asesoría Jurídica de la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito bajo el N° 68/2018 y en ejercicio de sus atribuciones:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE
ACCIDENTES DE TRÁNSITO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- HABILITAR, en calidad de Juez Administrativo Municipal de Faltas de la localidad Malvinas Argentinas al abogado Juan Manuel Sanchez Colli, DNI: 28.184.212, para que proceda al tratamiento, análisis y dictado de instrumentos legales respecto de las Actas de Constatación de Infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O. 2004), sus modificatorias, concordantes y Decreto Reglamentario N° 318/07, labradas por personal de la Dirección General de la Policía Caminera en los tramos de competencia asignados oportunamente.

Artículo 2°.- DISPONER que por los canales administrativos condu-

centes de la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, se proceda a la inscripción en los registros correspondientes del profesional habilitado por dispositivo anterior, como Juez Administrativo Municipal de Faltas de Tránsito, conforme al siguiente detalle:

| Apellido | Nombre | DNI |
|---------------|-------------|------------|
| SANCHEZ COLLI | JUAN MANUEL | 28.184.212 |

Artículo 3°.- ESTABLECER como fecha de inicio de actividades de Juez Administrativo Municipal de Faltas, habilitado por el artículo precedente.-

Artículo 4°.- ORDENAR, que por el Área Administrativa de la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, se proceda a notificar a la Autoridad de Control, a la página Web de la Dirección Gral. de Policía Caminera, al "RePAT", a la Dirección de Jurisdicción de Sistemas del Ministerio de Gobierno, y al resto de los Juzgados avocados, de los alcances de la presente.-

Artículo 5°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-
RESOLUCIÓN N° 57/2018
FDO: MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Resolución N° 63

Córdoba, 3 de septiembre de 2018.

VISTO: Lo dispuesto por la Ley N° 8560 (T.O. 2004) y su modificatoria N° 10563.

Y CONSIDERANDO:

Que la modificatoria supra consignada, establece sustanciales cambios respecto de los agravantes explicitados en los artículos 115 y 118 de la Ley de Tránsito 8560 (T.O. 2004), respecto de las Infracciones cometidas con vehículos de transporte de carga excedidos en el peso permitido, estableciendo además una escala de sanciones diferenciadas que relaciona los excedentes posibles con las unidades fijas de multa correspondientes en cada caso.

Que, asimismo, el Anexo "D" del Decreto N° 318/17 contiene el Codificador de Infracciones, con la tipificación expresa de la Infracción por conducción de vehículos de transporte de cargas excedidos en el peso permitido y sin autorización especial, bajo el Código 1803. Anexo Técnico que resulta indispensable ajustar y actualizar de conformidad a la escala supra indicada.

Que por Decreto N° 1616/08, el Poder Ejecutivo Provincial faculta a la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito a modificar, actualizar y/o ampliar los Anexos Técnicos del referido Decreto Reglamentario.

Que a tales fines y con el objeto de la correcta aplicación de la normativa corresponde a esta instancia disponer que se proceda a la modificación del Anexo "D" del Decreto N° 318/07, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (t.o. año 2004),

Por ello, lo dictaminado por la dependencia jurídica de esta Dirección General bajo el N° 74/2018 y en ejercicio de sus facultades;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE
ACCIDENTES DE TRÁNSITO
RESUELVE:**

1°.-MODIFICAR el Anexo "D" del Decreto N° 318/07, con incorporación de los Códigos de Infracción que surgen de la escala que a continuación se explicita:

| Art. | Descripción | Código | Tipo | UF | Susp. | Inhab. | Ptos. |
|------|--|----------------------|--------|----------------|-------|--------|-------|
| 94 | Conducir vehículo con exceso de carga sin permiso especial | 1001 hasta 2000 Kg | 1803/1 | 200 a 400 UF | | | |
| | | 2001 hasta 5000 Kg | 1803/2 | 1000 a 2000 UF | | | |
| | | 5001 hasta 10000 Kg | 1803/3 | 2000 a 4000 UF | | | |
| | | 10001 hasta 15000 Kg | 1803/4 | 4000 a 6000 UF | No | No | 10 |
| | | 15001 hasta 20000 Kg | 1803/5 | 6000 a 6500 UF | | | |
| | | 20001 hasta 25000 Kg | 1803/6 | 6500 a 7000 UF | | | |
| | | Más de 25000 | 1803/7 | 7000 a 8000 UF | | | |

2°.-DISPONER que por el área de Administración de esta Dirección Gral. se proceda a notificar a la Dirección de Jurisdicción de Sistemas del Ministerio de Gobierno, a la Dirección General de Policía Caminera, a la Dirección General de Rentas de la Provincia y a los Juzgados Provinciales y Municipales habilitados, sobre los alcances de la presente.

3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 214

Córdoba, 31 de julio de 2018

VISTO: El Expediente N° 0493-023637/2018 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignadas por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley N° 9086 y el Decreto N° 150/04 y modificatorias, correspondiente a las Unidades Administrativas N°. 35 y 40 de esta Jurisdicción.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2881/2011 se restablecen las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central por Decreto Nro. 150/04, en el marco de la reglamentación de la Ley Nro. 9086 de Administración Financiera y de Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los Artículos 31 y 10 in fine de la citada Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Que la Dirección de Jurisdicción de Administración de esta cartera mi-

nisterial, da cuenta que se ha dado cumplimiento a las previsiones establecidas para las modificaciones presupuestarias establecidas por la Resolución Nro. 2/2014 de la Secretaría de Administración Financiera.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 270/2018, en ejercicio de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

1°.- FORMALÍZASE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial año 2018, de conformidad con el reporte compactado, que incluye la compensación de recursos financieros correspondiente al mes de mayo de 2018, de las Unidades Administrativas Nros. 35 – Servicio Penitenciario de Córdoba y 40 – Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - de esta Jurisdicción, el que como Anexo Único, compuesto de cinco (05) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Contaduría General de la Provincia, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: DR. LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

[anexo](#)

Resolución N° 213

Córdoba, 31 de julio de 2018

VISTO: El Expediente N° 0493-023694/2018 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignadas por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley N° 9086 y el Decreto N° 150/04 y modificatorias, correspondiente a las Unidades Administrativas N°. 35 y 40 de esta Jurisdicción.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2881/2011 se restablecen las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central por Decreto Nro. 150/04, en el marco de la reglamentación de la Ley Nro. 9086 de Administración Financiera y de Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los Artículos 31 y 10 in fine de la citada Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Que la Dirección de Jurisdicción de Administración de esta cartera mi-

nisterial, da cuenta que se ha dado cumplimiento a las previsiones establecidas para las modificaciones presupuestarias establecidas por la Resolución Nro. 2/2014 de la Secretaría de Administración Financiera.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 269/2018, en ejercicio de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

1°.- FORMALÍZASE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial año 2018, de conformidad con el reporte compactado, que incluye la compensación de recursos financieros correspondiente al mes de junio de 2018, de las Unidades Administrativas Nros. 35 – Servicio Penitenciario de Córdoba y 40 – Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - de esta Jurisdicción, el que como Anexo Único, compuesto de cuatro (04) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Contaduría General de la Provincia, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

[ANEXO](#)

JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ

ACUERDO NÚMERO: CATORCE (14/2018). En la Ciudad de Córdoba a los ocho días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho, bajo la presidencia del Dr. Laura Matilde ECHENIQUE, se reunieron los Señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley Nro. 9449, Sres. María Graciela MANZANARES, Orlando Víctor ARDUH, Manuel Cristian SAVID, Hugo Oscar CUELLO y Ricardo Alfredo DE TORO y ACORDARON: **Y VISTO: Y CONSIDERANDO: LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante SATURNINO MARIA LASPIUR (Departamento SAN JUSTO) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a

quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.- **ARTÍCULO 2°:** Protocolícese, notifíquese y archívese. -Fdo: Laura M. ECHENIQUE-Poder Ejecutivo, María G. MANZANARES-Poder Legislativo, Orlando V. ARDUH-Poder Legislativo, Manuel C. SAVID-Ministerio Público Fiscal, Hugo O. CUELLO-Poder Legislativo y Ricardo A. DE TORO-Poder Judicial.

ANEXO I – JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO SAN JUSTO. VACANTE: SATURNINO MARIA LASPIUR.

CONCURSANTES

| APELLIDO Y NOMBRE | Tipo | Número | TOTAL |
|--|------|------------|-------|
| 1 ANGELES, LUIS ELOY | DNI | 10.061.985 | 79,52 |
| 1 día - N° 170464 - s/c - 05/09/2018 - BOE | | | |

PODER JUDICIAL

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Resolución N° 161/AG

Córdoba, treinta de agosto de dos mil dieciocho.

VISTO: Los expedientes Números: 0180-019810/2018, 0180-019851/2018, 0180-019872/2018, 0180-019882/2018, 0180-019891/2018, 0180-019905/2018, 0180-019906/2018, 0180-019916/2018, 0180-019940/2018, 0180-019958/2018, 0180-019979/2018, 0180-019980/2018, 0180-020004/2018, 0180-020037/2018, 0180-0200049/2018, 0180-020053/2018, 0180-020054/2018, 0180-020074/2018, 0180-0200092/2018, 0180-020095/2018, 0180-020116/2018, 0180-020133/2018, 0180-020141/2018, 0180-0200142/2018, 0180-020145/2018, 0180-020150/2018, 0180-020173/2018, 0180-0200192/2018, en los que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial del año 2018, Ley N° 9086, Decreto 150/2004 y sus modificatorias.

Y CONSIDERANDO: Que por Decreto 1966/09, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central, autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que por Acuerdo Nro. 139 Serie "C" de fecha 12/08/2010, se facultó a

esta Administración General del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba formalizar las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas.

Por todo lo expuesto, y lo dispuesto en los Arts. 2, 3 y 6 del Acuerdo Reglamentario Nro. 916/07 Serie "A" del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, sus modificatorios y ampliatorios;

EL SEÑOR ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL RESUELVE:

I) FORMALÍCENSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario por el período comprendido desde el 01/06/2017 al 31/10/2017, que incluye los Nros. de compensaciones: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 que forman parte integrante de la presente Resolución como su Anexo Único y que consta de dos (2) fojas.

II) TOMEN RAZON el Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General, Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas dependientes del Ministerio de Finanzas, y Poder Legislativo, todos de la Provincia de Córdoba; y comuníquese al Área de Administración dependiente de la Administración General del Poder Judicial.

III) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

1 día - N° 170312 - s/c - 05/09/2018 - BOE

MINISTERIO DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERÍA

DIRECCION DE COOPERATIVAS Y MUTUALES

Resolucion N° 103

Córdoba, 04 de Septiembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0404-041697/2018 en el cual obra la Resolución Nro. 85 de fecha 7 de agosto de 2018, se resuelve la convocatoria de Oficio,

por esta Subsecretaría, a Asamblea Ordinaria de la Cooperativa Eléctrica de Las Perdices Limitada, Matricula 1774, Registro Permanente 122.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta oportuno determinar concretamente el día, la hora y el lugar de convocatoria a Asamblea Ordinaria, conforme las previsiones de la ley 20.337, art. 48 y en virtud de la facultad otorgada por el art. 100 inc. 5 de la Ley.

Día, Hora y Lugar de Convocatoria: Que atento a la premura en la necesidad de regularizar la situación institucional de la entidad en cuanto a sus órganos sociales, se estima conveniente determinarla para el día 22 de septiembre de 2.018, a las 10:30 horas, en la sede de la entidad sita en calle Vélez Sarsfield Nro 657, Localidad de Las Perdices.

Orden del día: En virtud de la Resolución 45 de fecha 11 de Mayo de 2018, que declara la irregularidad e ineficacia de la asamblea ordinaria celebrada con fecha 17 de octubre de 2017, corresponde se considere el temario expuesto en el orden del día de aquella, a fin de dotar de eficacia administrativa a las resoluciones asamblearias que en su consideración se arriben. Así, conforme la documentación preasamblearia oportunamente presentada para aquella oportunidad y la excepcional circunstancia de la convocatoria de oficio, el Orden del día a considerar en la asamblea será el siguiente; 1) Elección de dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Asamblea suscriban el acta respectiva. 2) Lectura de las Resoluciones 45/18, Resolución 85/18 de esta Subsecretaría y la presente Resolución. 3) Consideración de la Memoria anual, Balance General, Estados contables, notas, cuadros y Anexos. Lectura del informe de Sindicatura, informe de Auditoría Externa, y consideración del Proyecto de Distribución de Excedentes, del ejercicio económico cerrado el 31/12/2016, 4) Renovación parcial del Consejo de Administración: a) Designación de una Comisión Escrutadora la que estará integrada por un mínimo de tres miembros, elegidos entre los asociados presentes en la asamblea; b) Elección de cuatro miembros titulares por tres ejercicios; c) Elección de un miembro titular por dos ejercicios, por renuncia de la consejera Sra. Nelly Torre; d) Elección de dos miembros titulares por un ejercicio por renuncia de los consejeros Sres. Mauro Origlia y Fernando Giacianti.

Padrón de asociados: Respecto al padrón de asociados, la cooperativa deberá confeccionar un padrón de asociados en condiciones estatutarias de votar, que se deberá encontrar a disposición de los asociados para su consulta en la Sede social de la Cooperativa sita en calle Vélez Sarsfield 657, Localidad de Las Perdices, con quince días de anticipación a la fecha de la asamblea sin contar ésta. Con la misma antelación, deberá ser presentado ante esta Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales para integrar la documentación preasamblearia.

Pautas relativas a la Elección de autoridades: Teniendo en cuenta la irregular situación de la entidad y en especial la particular circunstancia del consejo de administración, el que no ha convocado a asamblea conforme se estableciera oportunamente en la Resolución de este Organismo, incumpléndose la misma. Y que, en consecuencia, ésta Subsecretaría ha debido tomar como medida legal la convocatoria de oficio, facultad atribuida por el art. 100 inc. 5 de la ley 20.337, como una instancia eficaz, oportuna, conveniente, útil y beneficiosa, para reestablecer, mediante el nuevo acto asambleario, la regularidad en la institucionalidad, proveyendo a la toma de decisiones eficaces por parte de la asamblea. Que, por tal motivo, y en función de todos los fundamentos expuestos en los distintos instrumentos legales resolutorios, emanados de este organismo, se aparta al consejo de administración como órgano natural para efectuar la convocatoria aludida, efectuándola de oficio esta Subsecretaría. Ello sin perjuicio de las demás funciones que le competen como consejo de administración en funcionamiento, quedando plenamente válido lo actuado por el mismo.

Por ello, ante la premura de dotar a la entidad de un órgano de administración surgidos de un acto eficaz de manera que comiencen de inmediato a funcionar al amparo legal, se hace necesario, de manera excepcionalísima, determinar las pautas para la elección de los integrantes de los órganos sociales, teniendo presente la particularidad de esta convocatoria por el Órgano Local Competente. Ello no implica el apartamiento de las normas estatutarias y reglamentarias, en tanto sea compatible su aplicación a la

convocatoria de esta característica, y su finalidad, estipulándose la aplicación de las siguientes cláusulas:

Las listas de candidatos a consejeros titulares y suplentes deberán ser presentadas por duplicado, para su oficialización, ante los funcionarios designados al efecto por esta Subsecretaría (comisión receptora), con fecha 14 de setiembre de 2018 en la sede de la entidad, en el horario de 11 hs. a 13 hs. Desde el momento de su presentación, las mismas serán confrontadas en sus datos y demás aspectos formales por la citada comisión a los efectos de proceder a formular y comunicar inmediatamente las observaciones que se hubieren detectado a fin de que se efectúen las correcciones o reemplazos correspondientes hasta las 16 hs. del mismo día. Vencido dicho horario, la comisión procederá a oficializar las listas que se encontraren en condiciones para ello.

Las listas serán integradas por asociados de acuerdo a lo estipulado por los arts. 46 y 47 del estatuto, debiendo contener los siguientes datos: calidad de consejero, titular o suplente, nombre y apellido, tipo y número de documento y firma del candidato aceptando el cargo para el que se postula. No será necesario la firma de asociados que apoyen la lista.

Podrán participar con voz y voto en la asamblea todos los asociados que hayan integrado las cuotas suscriptas, o en su caso, estén al día en el pago de las mismas (art. 34 E. S.)

Por ello y en base a lo dictaminado por la División Jurídica de esta Subsecretaría bajo N° 43 de fecha 30 de Agosto de 2018.

EL DIRECTOR DE COOPERATIVAS Y MUTUALES RESUELVE

Artículo 1°.- CONVOCASE, a Asamblea Ordinaria de Oficio para el día 22 de Septiembre de 2.018 a los asociados de la Cooperativa Eléctrica de Las Perdices Limitada a las 10,30 Hs, en la Sede Social de la Cooperativa sita en calle Vélez Sarsfield 657 de la Localidad de Las Perdices.

Artículo 2°.- DETERMINASE como Orden del Día los siguientes puntos:

- Elección de dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Asamblea suscriban el acta respectiva.
- Lectura de las Resoluciones 45/18, Resolución 85/18 de esta Subsecretaría y el presente instrumento.
- Consideración de la Memoria anual, Balance General, Estados contables, notas, cuadros y Anexos. Lectura del informe de Sindicatura, informe de Auditoría Externa, y consideración del Proyecto de Distribución de Excedentes, del ejercicio económico cerrado el 31/12/2016.
- Renovación parcial del Consejo de Administración:

Designación de una Comisión Escrutadora la que estará integrada por un mínimo de tres miembros, elegidos entre los asociados presentes en la asamblea - Elección de (4) cuatro miembros titulares por tres ejercicios. - Elección de un Miembro Titular por (2) dos ejercicios, por renuncia de la Consejera Sra. Nelly Torre - Elección de (2) dos Miembros Titulares por un ejercicio por renuncia de los Consejeros Sres. Mauro Origlia y Fernando Giacianti.

Artículo 3°.- AJUSTAR, la elección de autoridades a las pautas supra expuestas.

Artículo 4°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

FDO: SERGIO J. LORENZATTI, DIRECTOR DE COOPERATIVAS Y MUTUALES, MINISTERIO DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERÍA